



Resolución Directoral

N° 0382-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 27 de Setiembre de 2022

VISTO:

La solicitud presentada el 24 de agosto del 2022 por la señora ANA MARIA PEREZ PACHECO RAMIREZ DE SANCHEZ, identificada con DNI N° 08803552, sobre otorgamiento de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio de quien en vida fuera su señor padre FORTUNATO LUIS ALBERTO PEREZ PACHECO DELGADO ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Informe N° 444-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante, la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la señora ANA MARIA PEREZ PACHECO RAMIREZ DE SANCHEZ adjunta los siguientes documentos: Copia de Acta de Defunción N° 2001041632, emitida por RENIEC, del señor FORTUNATO LUIS ALBERTO PEREZ PACHECO DELGADO; Copia de Acta de Nacimiento N° 2524, emitida por RENIEC; Provincia y Departamento de Lima, de la señora ANA MARIA PEREZ PACHECO RAMIREZ DE SANCHEZ señalando que es hija legítima del señor FORTUNATO LUIS ALBERTO PEREZ PACHECO DELGADO; Copia de Documento Nacional de Identidad N° 08803552 de la señora ANA MARIA PEREZ PACHECO RAMIREZ DE SANCHEZ; Copia de Boleta de Venta Electrónica N° B404-00013537, emitida por la Compañía de seguros y reaseguros FINISTERRE a nombre de la solicitante. Asimismo, la señora ANA MARIA PEREZ PACHECO RAMIREZ DE SANCHEZ hace llegar la Declaración Jurada donde afirma que no existe persona con mayor o igual derecho a percibir el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del ex pensionista señor FORTUNATO LUIS ALBERTO PEREZ PACHECO DELGADO;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que *“los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros: (...) “j) “Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;*



Resolución Directoral

N° 0382-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 27 de Setiembre de 2022

Que, el artículo 144 del Reglamento de la Carrera Administrativa señala que *“El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”*;

Que, el artículo 145 del Reglamento anteriormente citado indica que *“El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”*;

Que, asimismo, el artículo 149° de la misma norma, señala que *“los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan”*;

Que, es necesario establecer claramente el concepto de “remuneración total” por lo que debemos recurrir a los precedentes administrativos de observancia obligatoria establecido por el Tribunal del Servicio Civil, el mismo que se pronunció mediante la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio de 2011 en los que entre otros establece que los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio se calculan en base a la remuneración total”, estableciendo en su artículo primero, como precedente administrativo de observancia obligatoria;

Que, ante la dificultad y diversidad de opiniones e interpretaciones respecto al concepto “remuneración total” la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR emitió el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, del 21 de diciembre de 2012, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, precisando los conceptos que conforman la estructura del sistema de pagos del régimen de la carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276, para la base de cálculo de los beneficios reconocidos por dicho régimen;

Que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos mediante Informe Liquidatorio N° 309-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/FMS efectúa y sustenta el cálculo de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de ANA MARIA PEREZ PACHECO RAMIREZ DE SANCHEZ, el mismo que asciende a S/ 1,303.00 (UN MIL TRESCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), equivalente a cinco (05) remuneraciones totales;

Que, habiéndose acreditado, mediante Constancia de Pagos de la Planilla Única de Pensiones del mes de agosto del 2022, la condición de ex pensionista del señor FORTUNATO LUIS ALBERTO PEREZ PACHECO DELGADO, corresponde otorgar a favor



Resolución Directoral

N° 0382-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 27 de Setiembre de 2022

de ANA MARIA PEREZ PACHECO RAMIREZ DE SANCHEZ el subsidio por fallecimiento y el subsidio por gastos de sepelio solicitado de acuerdo con los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar, por única vez, a favor de **ANA MARIA PEREZ PACHECO RAMIREZ DE SANCHEZ**, hija del ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señor FORTUNATO LUIS ALBERTO PEREZ PACHECO DELGADO, el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio equivalente al monto de S/ 1,303.00 (UN MIL TRESCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos Humanos con el Informe Liquidatorio N° 309-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/FMS de fecha 23 de setiembre del 2022, que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO DEL MONTO DE SUBSIDIOS EN BASE A LA REMUNERACIÓN TOTAL

| <u>Conceptos</u> | | <u>Monto S/</u> | <u>Total</u> |
|--|-------------------------------------|---------------------------|---|
| REMUNERACIÓN BASICA | | S/ 50.00 | S/ 260.60 |
| BON. PERSONAL | | S/ 0.02 | |
| REM. REUNIFICADA | | S/ 38.51 | |
| TPH | | S/ 164.06 | |
| B. FAMILIAR | | S/ 3.00 | |
| REF. MOVILIDAD | | 5.01 | |
| SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO | FACTOR DE REMUNERACIÓN TOTAL | REMUNERACIÓN TOTAL | CÁLCULO EN BASE REMUNERACIÓN TOTAL |
| | 5 | S/. 260.60 | 1,303.00 |
| | TOTAL, PAGO POR SUBSIDIOS: | | S/. 1,303.00 |



Resolución Directoral

N° 0382-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 27 de Setiembre de 2022

Artículo 2.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo Clasificador de Gastos 2.2. 21.32 de la Estructura Programática Funcional: 0091 3 9002 3999999 5000991 24 052 0116 00001 0001154 del Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 3.- Notifíquese la presente resolución con los antecedentes al área de Certificaciones y Archivo de Personal correspondiente a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la señora ANA MARIA PEREZ PACHECO RAMIREZ DE SANCHEZ en la dirección señalada en la carta presentada el 24 de agosto del 2022, con las formalidades que establece la Ley. A su vez se dispone que en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución la persona beneficiada del subsidio otorgado deberá remitir al correo electrónico cuentas.subsidios@midagri.gob.pe la siguiente información: número de resolución directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA

Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

EJAE/KLAM/fms

CUT N° 038314-2022